



Que no es posible, por la falta de pendiente, llevar las aguas de la alcantarilla de la calle de Vidrieros a' desaguar al Val de la Lluvias por la Calle del Pilar:

Que el enlace en el desagüe, debiendo hacerse precisamente por bajo de la casa número treinta y ocho del Val de San Antolín, opina el que suscribe lo conveniente, (hoy que se ha construido una alcantarilla más capaz para la calle de Vidrieros,) de levantar el trozo de tubería que atraviesa la repetida casa número treinta y ocho, reconocer detenidamente el estado de sus muretes y soleras, y construirla de nuevo en las mejores condiciones, si su mal estado lo hiciere necesario. Así como también, practicar las reparaciones debidas en el interior de la Casa, si se comprobase que la causa de los desperfectos era debida al mal estado de la alcantarilla.

3º = Que no puede negarse a' los particulares el derecho que tienen, previa la autorización del Excmo Ayuntamiento, de vertes las aguas lluvias de su propiedad, a' una alcantarilla pública, siempre que la capacidad de ésta lo permita, como aquí sucede, no perjudicando en nada por esto a' la casa número treinta y ocho ya' dicho, si' el paso de la alcantarilla por el interior de esta finca se encuentra en las debidas condiciones.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ^{través el expediente} ^{necesario para} ^{hacer el corte} ^{señalado en el plano} ^{de alineación} ^{de la casa n.º 3 de la} ^{calle de Barriomeres,}

Se dio' acto seguido, cuenta de la proposición siguiente: = Excmo Ayuntamiento = El nuevo emplazamiento que se ha tenido que conceder por virtud del plano de alineación de la Calle de Barriomeres a' la Casa número cuatro de la Plaza de Hernandez Anulo. En su fachada lateral, impone la necesidad, hasta imprescindible, por utilidad pública, de llevar a' efecto el corte señalado en el expresado plano, a' la Casa